

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE  
TULUM, QUINTANA ROO**  
*(P.O. 31 agosto 2018)*

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Tulum., tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Turismo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** La compuesta por las Secretarías de Despacho y sus equivalentes, así como las demás dependencias, Direcciones Generales, Direcciones de área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y Coordinaciones del Ayuntamiento de Tulum; así como las Unidades Administrativas adscritas a la Presidencia Municipal y a las demás áreas que integran el Ayuntamiento;
- II. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum;
- III. **Consejo:** al Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- IV. **Departamento:** Los departamentos encargados de organizar y atender internamente los asuntos de carácter administrativo u operacional de la dependencia;
- V. **Dirección:** La unidad administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por el titular de la dependencia, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas para este último en la normativa aplicable;
- VI. **Dirección General:** La Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum;
- VII. **Directora o Director General:** La Directora o el Director General de Turismo del municipio de Tulum;
- VIII. **Modulo:** Extensión de un establecimiento instalado en la vía pública en determinadas áreas, con las medidas y características que la autoridad municipal determine;
- IX. **Plan:** al Plan Municipal de Turismo;
- X. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum;
- XI. **Recursos Turísticos:** Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística
- XII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum;
- XIII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum;
- XIV. **Turismo:** al desplazamiento masivo de personas fuera de su lugar de residencia habitual con fines de descanso, recreo, salud, cultura, deporte y esparcimiento; y
- XV. **Turista:** a la persona que se desplaza fuera de su lugar de residencia habitual con fines de ocio y esparcimiento por un periodo mayor de veinticuatro horas y menor de seis meses, y/o que haga uso de los servicios turísticos señalados en el presente ordenamiento.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Turismo es la dependencia de la administración pública del Municipio de Tulum, encargada de ejecutar las acciones necesarias para el diseño y ejecución de los planes y programas del Gobierno Municipal, con el propósito de posicionar al Municipio como

destino turístico, mediante la difusión del patrimonio y actividades culturales, con estrategias que generen productos turísticos enfocados a la actividad cultural además de la atención a los turistas, visitantes y residentes del Municipio e industria turística.

**Artículo 4.-** Al frente de la Dirección General, estará el Director o la Directora General, a quien corresponde la representación de dicha Dependencia, así como el trámite y resolución de los asuntos atribuibles al desempeño de sus funciones; pudiendo delegar en sus subalternos para la mejor atención y despacho de los mismos, contará con las Dependencias, áreas de apoyo o Unidades Administrativas que establece este Reglamento Interior, así como el número de personal que se le asigne y autorice en el Presupuesto de Egresos respectivo. Siempre sujetándose a lo dispuesto en los Lineamientos, Programas, disposiciones y leyes dentro del marco normativo de aplicación, además de las que determine la o el Presidente Municipal.

**Artículo 5.-** La Directora o el Director General, además de lo estipulado en el Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Diseñar, ejecutar y promover mecanismos para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en materia turística;
- II. Participar coordinadamente en los diferentes trabajos turísticos que realicen las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado;
- III. Propiciar que la cadena de valor de la industria, se involucren de manera sustentable y sostenible, para detonar la actividad turística;
- IV. Coordinar estrategias tendientes a la obtención de recursos con Entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales para la ejecución de programas en materia turística;
- V. Gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos;
- VI. Promover la realización de campañas de promoción y difusión del patrimonio turístico, dirigidas al turista para un mejor posicionamiento nacional e internacional;
- VII. Diseñar, instrumentar y coordinar, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico, el desarrollo de productos turísticos y programas de accesibilidad e inclusión del Municipio;
- VIII. Diseñar e implementar mecanismos que permitan al visitante conocer e identificar actividades, eventos, tradiciones y celebraciones que constituyan atractivos únicos del Municipio;
- IX. Difundir la marca turística así como las demás análogas del Municipio;
- X. Coordinar la obtención y manejo de información turística a través de diversos mecanismos;
- XI. Las demás que le asigne la o el Presidente Municipal, las previstas en el Reglamento, convenios, acuerdos y demás disposiciones estatales y municipales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO**

**Artículo 6.-** Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección General de Turismo tendrá a su cargo el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y que le autorice el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos correspondiente, contando con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación.

**II. Dirección de Planeación, Vinculación y Profesionalización.**

Así mismo, la Dirección General de Turismo contará con las áreas y personal que requiera y le sean autorizados, tendrán a su vez las funciones que establezcan los ordenamientos respectivos que se emitan para tal efecto.

**TÍTULO SEGUNDO  
FACULTADES DE LAS DIRECCIONES  
CAPÍTULO I  
DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS DIRECCIONES**

**Artículo 7.-** Cada dirección tendrá un titular, quien tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de la dirección o área de su adscripción;
- II.** Acordar con la Directora o Director General, el despacho de los asuntos de la dirección o coordinación a su cargo, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.** Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora o Director General le confiera;
- IV.** Coordinar sus actividades con los demás titulares de las direcciones de la Dirección General;
- V.** Formular los programas de trabajo de la dirección o coordinación a su cargo, informando periódicamente a la Directora o Director General de su desarrollo;
- VI.** Recibir para acuerdo a los servidores públicos de las direcciones o coordinaciones a su cargo, así como conceder audiencias al público;
- VII.** Procurar la capacitación permanente del personal que integra su dirección o coordinación;
- VIII.** Establecer las medidas necesarias para procurar que el personal a su cargo no incurra en la deficiencia del servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- IX.** Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos de la dirección a su cargo, apegado a las normatividades de contabilidad gubernamental y disciplina financiera;
- X.** Conocer la situación presupuestal de la dirección a su cargo y realizar las gestiones para su correcto ejercicio, observando los ordenamientos legales en la materia;
- XI.** Validar mediante su firma, en términos del presente reglamento, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- XII.** Elaborar y rendir informes, estudios y demás trabajos que la Directora o Director General le solicite;
- XIII.** Proporcionar la información, cooperación y asesoría técnica que le sea requerida por las direcciones o áreas administrativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a las políticas establecidas por la Directora o Director General;
- XIV.** Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con la Directora o Director General, a los subalternos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la dirección o área a su cargo;
- XV.** Cumplir y hacer cumplir, dentro de la dirección, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, políticas, normas y procedimientos administrativos que regulen la actividad de la unidad a su cargo; y
- XVI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Directora o Director General.

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECCION DE MERCADOTECNIA, PROMOCIÓN Y OPERACIÓN**

**Artículo 8.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación, las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar las campañas, eventos de promoción y publicidad, orientadas a incrementar la afluencia de turistas nacionales y extranjeros en el Municipio en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya, para su difusión nacional e internacional;
- II. Difundir los programas anuales de los eventos por realizar en el Municipio;
- III. Llevar a cabo los estudios de viabilidad y los mecanismos para proyectar la marca turística , en eventos regionales, nacionales e internacionales;
- IV. Convocar y coordinar a los representantes de los prestadores de servicios turísticos en las tareas promocionales regionales;
- V. Organizar, coordinar y conducir espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, viajes de familiarización, excursiones y otras actividades culturales, deportivas, folklóricas o tradicionales;
- VI. Fomentar la participación de diversos sectores en las ferias, exposiciones, exhibiciones y demás eventos que se celebren dentro y fuera del país, en los que se promuevan los atractivos turísticos del Municipio, en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya;
- VII. Coordinarse con la Dirección de Cultura con la finalidad de impulsar la ejecución de programas que atraigan turismo cultural;
- VIII. Fungir como suplente en el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya, cuando así se lo indique la Dirección General;
- IX. Establecer y mantener comunicación con los integrantes del sector turístico nacional e internacional para fines informativos, promocionales así como brindar facilidades a grupos de visitantes distinguidos y medios de comunicación en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya;
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los módulos de información turística implementados por la dirección;
- XI. Coordinarse con la policía turística para proporcionar a los turistas la información correspondiente en la materia;
- XII. Gestionar con los prestadores de servicios turísticos, la integración de una oferta sólida para el turismo doméstico, que beneficien las condiciones de temporada, estadía, calidad y precios;
- XIII. Conformar y presidir, a nombre de la Presidenta Municipal y de la Dirección General de Turismo, el Consejo de Desarrollo Turístico Municipal, cuando estos así se lo señalen;
- XIV. Actualizar en forma continua, la información turística en los diferentes medios de comunicación y portales del Municipio, en coordinación con el fideicomiso de la Riviera Maya, para que fluya de forma homogénea;
- XV. Establecer los mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar los programas y eventos a realizar;
- XVI. Incluir la participación ciudadana en los programas, planes o proyectos de promoción turística;
- XVII. Establecer las medidas necesarias para la conservación y el mantenimiento del equipo y las instalaciones utilizadas en el servicio del auxilio turístico;
- XVIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, el mantenimiento y mejora de la señalización turística en el Municipio;

- XIX.** Desarrollar los mecanismos de vinculación con los prestadores de servicios turísticos y especializados, así como con las autoridades municipales, estatales y federales, para brindar apoyo a productores que realicen proyectos fílmicos en el Municipio;
- XX.** Gestionar con los prestadores de servicios turísticos, la integración de una oferta sólida para el turismo doméstico, que beneficien las condiciones de temporada, estadía, calidad y precios;
- XXI.** Actualizar en forma continua, la información turística en los diferentes medios de comunicación y portales del Municipio, en coordinación con el Fideicomiso de la Riviera Maya, para que fluya de forma homogénea;
- XXII.** Organizar, coordinar y conducir espectáculos, congresos, ferias y exposiciones que organice el Municipio con fines turísticos;
- XXIII.** Promover viajes de familiarización, excursiones y otras actividades de orden cultural, deportivo, folklórico o tradicional;
- XXIV.** Fomentar la participación de diversos sectores en las ferias, exposiciones, exhibiciones y demás eventos que se celebren dentro y fuera del país, en los que se promuevan los atractivos turísticos del Municipio, en coordinación con el Fideicomiso de Promoción Turística de la Riviera Maya; y
- XXV.** Las demás que resulten compatibles al ejercicio de cargo y que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, así como las que le asigne la Dirección General de Turismo.

**Artículo 9.-**Para el despacho de los asuntos de la competencia de la Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación, se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- a)** Departamento de promoción turística.
- b)** Departamento de mercadotecnia.

Así mismo, la Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación contará con las áreas y personal que requiera y le sean autorizados, las cuales tendrán a su vez las funciones que establezcan los ordenamientos respectivos que se emitan para tal efecto.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN**

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Planeación, Vinculación y Profesionalización, las siguientes:

- I.** Coordinar, organizar y controlar la administración de personal y materiales, así como la prestación de los servicios generales en la Dirección General de Turismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables en el Municipio;
- II.** Evaluar y dar seguimientos a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual así como de los programas sectoriales del Plan Municipal de Desarrollo.
- III.** Establecer acciones y programas que faciliten la vinculación, intercambios y sinergias en pro del Turismo municipal
- IV.** Elaborar los planes y proyectos específicos en materia de servicios e infraestructura;
- V.** Elaborar el Proyecto del Plan y presentarlo al Consejo Consultivo Municipal de Turismo para su aprobación;
- VI.** Coordinar y supervisar los programas y proyectos de desarrollo turístico que se realicen en el Municipio, en coordinación con otras direcciones del Municipio, cuando así se lo indique la Dirección General;

- VII.** Fomentar la participación de los sectores público y privado en crecimiento turístico del Municipio;
- VIII.** Apoyar en los trabajos que correspondan a la Dirección General como participante en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, cuando estos así se lo señalen;
- IX.** Auxiliar a la Dirección General de Turismo en la participación con los organismos estatales y federales en materia turística;
- X.** Elaborar e implementar programas de turismo social municipal;
- XI.** Promover la capacitación constante del personal turístico en estándares de calidad, higiene y seguridad;
- XII.** Realizar estudios, en coordinación con la Dirección de Mercadotecnia, Promoción y Operación, encaminados a conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer;
- XIII.** Dirigir las tareas de integración de información estadística, con valor de medición y con capacidad de generar proyectos;
- XIV.** Promover y participar en la elaboración de estudios que permitan favorecer el desarrollo de la actividad turística, en coordinación y consenso con las demás instancias de la administración pública y privada e instituciones educativas que estén relacionados con el sector;
- XV.** Actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos;
- XVI.** Fomentar entre los prestadores de servicios turísticos, servidores públicos y comunidad en general una cultura turística, basándose primordialmente en la capacitación y sensibilización de los empleados turísticos, impulsando la misma o en su caso, impartiendo en coordinación con las diferentes microempresas turísticas, así como en el cuidado del medio ambiente;
- XVII.** Ser el vínculo entre las diferentes instancias estatales y federales para la obtención de recursos para el desarrollo de nuevos proyectos en nuestro destino;
- XVIII.** Coadyuvar con la Dirección General en el establecimiento de un sistema permanente de estadística e indicadores sobre ocupación hotelera, afluencia, desarrollo de servicios y todos aquellos que se requieran para la correcta planeación de un turismo sustentable;
- XIX.** Coordinarse con las distintas instituciones públicas, privadas y sociales del sector, con el fin de obtener información estadística y elaborar diagnósticos homogéneos; y
- XX.** Las demás que resulten compatibles al ejercicio de cargo y que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, así como las que le asigne la Dirección General de Turismo.

**Artículo 11.-**Para el despacho de los asuntos de la competencia de la Dirección de Planeación, Vinculación y Profesionalización, se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- a)** Departamento de planeación, programación y estadística.
- b)** Departamento de vinculación y profesionalización.

Así mismo, la Dirección de Planeación, Vinculación y Profesionalización contará con las áreas y personal que requiera y le sean autorizados, las cuales tendrán a su vez las funciones que establezcan los ordenamientos respectivos que se emitan para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV SUPLENCIAS**

**Artículo 12.-** Las ausencias temporales del/la Director/a General, serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección General de Turismo que designe el/la Presidente/a Municipal

**Artículo 13.-** Las ausencias temporales de los Directores se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el o la Director/a General de Turismo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Turismo del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo 2009-2011, de fecha 28 de febrero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de junio de 2011.

---